



Boletín Oficial	
Municipalidad de El Chaltén	
08de Abril de 2020	Año 2 – Nro. 15– Edición Especial

AUTORIDADES

MUNICIPALES

Ejecutivo Municipal

Honorable Concejo

Juzgado

Deliberante

de Faltas

Intendencia

Néstor Andrés Ticó

Presidencia

Jesica Duran

Juzgado

A/C Mariana Azzolin.

Secretaría de Gobierno

Nazareno Enrique Rivero

Concejal

Secretario

Asesora Legal

Dra. Vanesa Barrionuevo

Antonela Marangelli

A/ C Neri Victoria

Concejal

Ricardo Compañy

Secretaría de Obras y Urbanismo

Leticia A Forto

Concejal

Ricardo Sánchez

Secretaría de Recurso Económicos

Andrea Carolina Mansilla

Concejal

Diego García Canto

Secretaría de Turismo

María Natalia Trejo

Secretaría Legislativa

María Eugenia Corbalán

Secretaria de Políticas Sociales

Fanny del Milagro Canchi

Secretaria de Comercio

Claudio Carlos Susic

EJECUTIVO- DECRETOS

DECRETO N°058/2020.

El Chaltén, 08 de Abril de 2020.

VISTO:

La situación económica y social actual por la que atraviesan los empleados públicos de la Municipalidad de El Chaltén, producto de la pandemia por la cual se ha decretado la emergencia sanitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que debido a dicha situación, y por las características del desarrollo productivo de nuestra localidad, se ha visto afectada notoriamente la posibilidad de procurar ingresos mediante la realización de actividades privadas con las que el grupo familiar de los trabajadores municipales obtiene ingresos por fuera de los que perciben como empleados del Municipio, ya sea por su propia actividad privada o la de algún otro miembro de su hogar; Que si bien por sí solo este hecho no puede ser considerado como suficiente para determinar algún incremento en los haberes de los trabajadores públicos municipales, es cierto también que a esta altura del curso del período 2020 estaba programado el inicio de las negociaciones paritarias a los fines de poder acordar un incremento salarial que actualice los ingresos al contexto inflacionario vigente, en el marco de las posibilidades económicas del Municipio y sus actuales ingresos corrientes; Que en este sentido, y siendo totalmente improcedente desarrollar reuniones paritarias para abordar el tema, producto de las prohibiciones existentes que se mantendrán vigentes hasta tanto sea posible levantarlas sin ningún tipo de riesgo para la salud de nuestros habitantes, entendemos conveniente mejorar los ingresos de los trabajadores, lo que en alguna medida generará una mayor circulación de dinero que indefectiblemente será volcado en el mercado interno de El Chaltén, colaborando de algún modo en su favor ante las pérdidas que la actividad privada está padeciendo; Que en este contexto resulta necesario disponer el otorgamiento de una suma fija de Pesos Cinco Mil (\$5.000), no remunerativos y no bonificables, para todo el personal de la administración pública municipal, incluidos los funcionarios designados en cargos de jerarquía orgánica, de manera retroactiva al mes de marzo de 2020;

Que a tal efecto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 55 y sus modificatorias, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
AD REFERENDUM DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA:**

ARTICULO 1°: OTORGUESE un adicional no remunerativo y no bonificable por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$5.000,00) para todos los agentes y personal con cargos de jerarquía orgánica de la Municipalidad de El Chaltén, reconociendo dicho otorgamiento de manera retroactiva al mes de marzo de 2020, de acuerdo a los considerandos expuestos, debiéndose abonar el adicional correspondiente a dicho mes junto con los haberes del mes de abril.-

ARTICULO 2°: El adicional no remunerativo y no bonificable otorgado por el presente instrumento se considerará a cuenta del futuro incremento que pudiera otorgarse o acordarse en el marco de las negociaciones colectivas que se desarrollen durante el ejercicio 2020 o cuando éstas puedan realizarse.-

ARTICULO 3°: REFRENDARAN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, ELEVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y ratificación y, cumplido, ARCHIVESE._____

Néstor A Tico -Enrique N Rivero – Andrea C Mansilla

DECRETO N°059/2020.

El Chaltén, 08 de Abril de 2020.

VISTO:

La Nota N° 183/20 de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 07 de abril de 2020, y la Nota N° 044/20 de la Secretaría de Recursos Económicos, de fecha 08 de abril de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de ellas se solicita por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo que, a través de la Secretaría de Recursos Económicos, se efectúen las actuaciones administrativas correspondientes para la contratación en alquiler de un equipo vial, tipo Moto niveladora, para realizar tareas de obras para el mejoramiento de las vías de circulación peatonal y vehicular dentro del ejido urbano;

Que por Nota N° 044/20 la Secretaría de Recursos Económicos eleva las actuaciones a este Departamento Ejecutivo para evaluar la oportunidad y conveniencia de la referida contratación que teniendo en cuenta el monto estimado de la operación, que ascendería a la Suma de Pesos Un Millón Novecientos Mil con 00/100 (\$ 1.900.000,00), y siendo necesario el alquiler de una máquina de imposible compra por este Municipio, atento a la situación actual de público conocimiento, resulta conveniente optar por este tipo de contratación para acceder a dicha maquinaria de trabajo indispensable para llevar a cabo las obras necesarias para mejorar las condiciones viales de nuestra localidad, adelantando tareas de nivelación de terrenos, previstas en el Plan Invernal El Chaltén 2020;

Que por todo ello, ante la carencia de maquinaria y/o equipamiento vial propio de esta Municipalidad, y atento con el monto que demandará el alquiler de la misma, por un plazo de (08) ocho meses, corresponde el llamado a Licitación Privada; Que el servicio de contratación será destinado a la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén;

Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE el llamado a Licitación Privada, para la contratación en alquiler de un equipo vial tipo Moto niveladora, destinado a las tareas de mantenimiento y reparación vial correspondientes al Plan Invernal 2020, que realizará la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2°: FIJASE la fecha de apertura de sobres para el día 20 de Abril de 2020 a las 12.00 hs., en la oficina de la Secretaría de Recursos Económicos.-

ARTICULO 3°: APRUEBASE el pliego de especificaciones generales y de condiciones particulares que, como Anexo, forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 4°: REFRENDARA el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE a las dependencias municipales correspondientes, ELEVESE copia fiel a la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla

DECRETO N°060/2020.

El Chaltén, 08 de Abril de 2020.

VISTO:

Los Decretos Nacionales N° 260/2020 y N° 297/2020, el Decreto Provincial N° 273/2020 y los Decretos Municipales 043/2020 y N°045/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, que fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el Estado Nacional decretó mediante los instrumentos mencionados la emergencia pública en materia sanitaria, estableciendo medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país y, a nivel local, la prohibición de ingreso y egreso de la ciudad en particular, medidas estas que se han extendido en el tiempo sin que sea posible determinar la fecha de su finalización;

Que las medidas sanitarias adoptadas indudablemente han implicado la restricción

necesaria de las actividades públicas y privadas en general, paralizando en su totalidad la principal actividad que motoriza la economía del sector privado de nuestra localidad, al prohibirse el ingreso de turistas a El Chaltén;

Que por este motivo, resulta atendible morigerar de algún modo las obligaciones fiscales de nuestros contribuyentes, sin afectar la hacienda pública que, en paralelo y por las mismas razones, ha tenido que adoptar medidas de asistencia a otros sectores de la comunidad afectados gravemente por la situación descripta;

Que en ese orden de ideas, resulta razonable establecer una financiación de las obligaciones fiscales municipales, prorrogando los plazos para su pago, posponiendo los vencimientos correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PRORROGASE la fecha límite fijada para el día 31 de marzo en el artículo 15 inciso c), artículo 16 y artículo 18 del Decreto Provincial N° 1.813/14 para acceder a la bonificación del 10%, a los contribuyentes que realicen el pago de las obligaciones allí establecidas antes del día 01 de Octubre de 2020, correspondientes al presente período fiscal. De haber realizado el contribuyente el pago mensual de las obligaciones devengadas a la fecha, únicamente podrá acceder a dicha bonificación en caso de abonar antes de la fecha señalada el pago total de las obligaciones mensuales que le queden por abonar para completar el período fiscal 2020.-

ARTÍCULO 2°: FACULTESE a las dependencias pertenecientes al Departamento Ejecutivo a renegociar el pago de las cuotas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2020 de los convenios de pago de deudas fiscales, en los casos que el contribuyente así lo solicite, difiriéndolas con posterioridad a la fecha prevista para el pago de la última cuota del convenio, sin establecer ningún tipo de interés sobre la refinanciación que al respecto se disponga.-

ARTÍCULO 3°: PRORROGASE el vencimiento de las cuotas establecidas para los meses de marzo, abril y mayo de 2020 en los convenios correspondientes al programa FOMEA, disponiéndose que deberán ser abonadas en los tres (3) meses subsiguientes al pago de la última cuota fijada, sin modificar su valor ni devengar intereses.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Contaduría, Tesorería, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico -Enrique N Rivero – Andrea C Mansilla

DECRETO N°061/2020.
El Chaltén, 13 de Abril de 2020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 355/20, Decreto Provincial N° 0373/20, y Decreto Municipal N° 045/20:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica y a fin de profundizar las medidas de aislamiento social dispuesta en las distintas jurisdicciones provinciales y en todo el territorio del Estado Nacional, este último dispuso mediante DNU N° 355/2020, de fecha 11 de Abril del corriente año, la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 11 de abril al 26 de abril de 2020 inclusive.

Que el estado provincial por su parte, bajo Decreto N° 373/20 extendió los alcances de su anterior Decreto N° 338/20 sobre el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que en consecuencia corresponde prorrogar de igual modo las medidas dispuestas dentro de nuestra jurisdicción municipal, por el Decreto N° 045/20, hasta el día 26 de Abril del corriente año, y; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN DECRETA:**

ARTICULO 1°: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0373/20, en todas sus partes desde el día 13 hasta el día 26 de Abril inclusive del año 2020, y PRORRÓGASE a partir del día 13 de abril de 2020 al 26 de abril de 2020, inclusive, todas la medidas dispuestas en el Decreto 045/2020, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, remítase una copia al Honorable Concejo Deliberante, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico - Enrique N Rivero

DECRETO N°062/2020.
El Chaltén, 15 de Abril de 2020.

VISTO:

El Decreto Nacional N° 260/2020, el Decreto Provincial N° 273/2020 y el Decreto Municipal N° 043/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación vinculada al COVID-19, que fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el Estado Nacional decretó mediante el instrumento mencionado en primer término la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año;

Que el Estado Provincial, en consonancia con lo dispuesto por el Ejecutivo Nacional, declaró también la emergencia sanitaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz a través del Decreto N° 273/2020, por el término de ciento ochenta (180) días, normativa a la que este Municipio adhirió por Decreto N° 043/2020;

Que en ese marco, este Departamento Ejecutivo ha adoptado diversas medidas de prevención y control con el objeto de evitar la propagación del virus en nuestra comunidad y, llegado el caso, mitigar su impacto en el sistema sanitario local;

Que no obstante, atendiendo a que una de las principales características del COVID-19 es su

alta capacidad de transmisibilidad y contagio, la que está presente aun en personas infectadas asintomáticas, se hace necesaria la adopción de nuevas medidas para prevenir y reducir el riesgo de circulación del virus en la población;

Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECESE la medida de aislamiento preventivo y obligatorio, por el término de catorce (14) días corridos, para todas aquellas personas que, contando con debida justificación para hacerlo, ingresen a la localidad de El Chaltén, quienes serán escoltados por personal de seguridad y de tránsito municipal hasta su domicilio, donde deberán permanecer hasta la finalización de dicho período, sin posibilidad de realizar desplazamiento alguno. En caso de constatarse el incumplimiento de esta medida, se procederá de inmediato a hacer cesar tal conducta, a cuyo efecto se retendrán en forma preventiva los vehículos en los que circulen los infractores por el tiempo que resulte necesario para evitar su desplazamiento, y se radicarán las correspondientes denuncias penales en orden a la presunta comisión de los delitos previstos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.-

ARTÍCULO 2°: DISPONESE la desinfección interna y externa obligatoria de los vehículos oficiales de las distintas reparticiones públicas y de aquellos que transporten mercadería en general, los cuales serán detenidos y controlados por personal de seguridad y de tránsito de la Municipalidad o Protección Civil.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLECESE el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón (barbijos, tapabocas o protectores faciales) y de guantes para los choferes de los vehículos detallados en el artículo anterior y sus acompañantes, como así también para todo el personal de atención al público de las actividades comerciales exceptuadas por el Decreto Municipal N° 045/2020 y para todas aquellas personas que residan en estancias o puestos cercanos a esta localidad, que deban ingresar a la misma con el fin de realizar compras y/o algún trámite administrativo y cuya permanencia en El Chaltén sea sólo por el día. En caso de permanecer más tiempo en la localidad, estos últimos deberán cumplir con la medida de

aislamiento preventivo y obligatorio dispuesta en el artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 4°: PROCEDASE al control de la carga y descarga de mercadería de los camiones por parte del personal de seguridad, Protección Civil y/o Personal Municipal que acompañará todo su recorrido dentro la localidad, quedando a cargo del personal del Consejo Agrario Provincial la tarea de desprecintar los vehículos en los casos que corresponda.-

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a todas las Direcciones y Secretarías de la Municipalidad, Comisaría local, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico - Enrique N Rivero

DECRETO N°063/2020.
El Chaltén, 24 de Abril de 2020.

VISTO:

La nota recibida en Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 1427/20 con fecha 23 de Abril del corriente año y el Decreto N° 343/20, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Dirección de Recursos Humanos se adjunta nota de renuncia de la Lic. Ana Laura MERINO BAYGORRIA, DNI N° 32.099.957 al cargo de Directora de Promoción y Protección de Derechos de la Municipalidad de El Chaltén a partir del día 15 de Abril del corriente año, y; Que resulta pertinente aceptar la misma, no existiendo objeción alguna por parte del Ejecutivo Municipal; Que conforme Decreto N° 343/20, la misma fuera designada al cargo Directora de Promoción y Protección de Derechos de la Municipalidad de El Chaltén, y en consecuencia del corresponde derogar al Decreto N° 343/20; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia al cargo de Directora de Promoción y Protección de Derechos de la Municipalidad de El Chaltén presentada por la Sra. Lic. Ana Laura MERINO BAYGORRIA, DNI N° 32.099.957, a partir del día 15 de Abril del año en curso, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: DEJÁSE sin efecto el Decreto N° 343/20, a partir del día 15 de Abril del corriente año.-

ARTÍCULO 3°: DEJÁSE ESTABLECIDO que la Agente mencionada, se reintegrará a su situación de revista planta permanente y categoría, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes a sus efectos, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE

Néstor A Tico - Enrique N Rivero

DECRETO N°064/2020.
El Chaltén, 27 de Abril de 2020.

VISTO:

El Decreto N° 351/19, de fecha 20 de diciembre de 2019, y el Decreto N° 053/20, de fecha 27 de Marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 351/19 se creó una inversión en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que mediante Decreto N° 053/20, con fecha 27 de Marzo del corriente año dicha inversión fue renovada por un monto de Pesos Veinticinco Millones Seiscientos Veintiún Mil Quinientos Setenta y Cinco con 34/100 (\$25.621.575,34); Que conforme a lo establecido en este último Decreto, tal inversión vencerá el día 27 de Abril de 2020, siendo por ello pertinente proceder a su renovación por un Monto de Pesos Veintiséis Millones Doscientos Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Siete con 06/100 (\$ 26.219.997,06) ;Que en función de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas

implementadas por el Banco Santa Cruz, el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionara el certificado del plazo fijo y estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking), y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 27 de Mayo de 2020, y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar y/o constituir un nuevo plazo fijo por un monto de PESOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 06/100 (\$ 26.219.997,06) mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), por treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico - Andrea C Mansilla

**DECRETO N°065/2020.
El Chaltén, 27 de Abril de 2020.**

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 408/20, Decreto Provincial N° 0445/20, y Decreto Municipal N° 045/20:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica y a fin de profundizar las medidas de aislamiento social dispuesta en las distintas jurisdicciones provinciales y en todo el territorio del Estado Nacional, este último dispuso mediante DNU N° 408/2020, de fecha 26 de Abril del corriente año, la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 27 de Abril al 10 de Mayo de 2020 inclusive.

Que el estado provincial por su parte, bajo Decreto N° 0445/20 extendió los alcances de su anterior Decreto N° 408/20 sobre el aislamiento social preventivo y obligatorio. Que en consecuencia corresponde prorrogar de igual modo las medidas dispuestas dentro de nuestra jurisdicción municipal, por el Decreto N° 045/20, hasta el día 10 de Mayo del corriente año, y; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0445/20, en todas sus partes desde el día 26 de Abril al 10 de Mayo inclusive del año 2020, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2° PRORRÓGASE a partir del día 27 de abril de 2020 al 10 de Mayo de 2020, inclusive, todas las medidas dispuestas en el Decreto 045/2020, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, remítase una copia al Honorable Concejo Deliberante, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico - Enrique N Rivero

DECRETO N°066/2020.
El Chaltén, 27 de Abril de 2020.

VISTO:

El Decreto N° 049/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento, se reconoció a los trabajadores municipales convocados a prestar servicios esenciales el pago de un adicional de carácter no remunerativo, denominado “LABORES

EXTRAORDINARIAS”, equivalente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), a percibir a partir de la liquidación de haberes del mes de marzo/2020 y mientras dure el estado de emergencia sanitaria declarado por Decreto Nacional N° 260/2020, Decreto Provincial N° 273/2020 y Decreto Municipal N° 043/2020;

Que dicho reconocimiento se adoptó con el fin de destacar su labor, indispensable para garantizar la prestación de los servicios esenciales que brinda esta Municipalidad, labor por la cual se encuentran exceptuados del cumplimiento de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por Decreto Nacional N° 297/2020, posteriormente prorrogada por los Decretos N° 325/2020 y N° 355/2020, con todo lo que ello implica en cuanto a la exposición al riesgo de contagio del covid-19, que naturalmente es mayor que la de aquellos otros agentes que han sido dispensados del deber de asistencia a su lugar de trabajo; Que sin embargo, atendiendo a la realidad local, que da cuenta de la inexistencia de casos confirmados en nuestra jurisdicción, esta situación se ha modificado, pues la escasa o nula posibilidad de contagio del virus nos sitúa en un escenario favorable que, de mantenerse, permitirá la próxima y paulatina flexibilización de las medidas de prevención oportunamente establecidas, de conformidad a lo estipulado por el Decreto Nacional N° 408/2020; Que por este motivo, teniendo en miras una pronta, progresiva y controlada reactivación de las actividades económicas, así como una adecuada y eficiente administración de los recursos municipales, resulta necesario disminuir el monto al que asciende el adicional creado por Decreto N° 049/2020, que equivaldrá a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) a partir de la liquidación de haberes del mes de mayo/2020; Que a tal efecto, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
 MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
 DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DISMINÚYASE, a partir de la liquidación de los haberes correspondientes al mes de mayo/2020, a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) el adicional de carácter no remunerativo denominado “LABORES EXTRAORDINARIAS”, creado por Decreto N° 049/2020, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a Contaduría, Tesorería y a la Dirección de Recursos Humanos, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico -Enrique N Rivero – Andrea C Mansilla

DECRETO N°067/2020.
El Chaltén, 27 de Abril de 2020.

VISTO:

El Decreto Provincial N° 0946/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante instrumento legal se estableció nuevos montos para autorizar y aprobar adquisiciones de bienes y servicios de las autoridades superiores conforme la jerarquía que el funcionario ocupe, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente es necesario adherirse a citado Decreto, y;

Que asimismo resulta necesario actualizar las escalas para las autoridades y funciones competentes en virtud del proceso inflacionario nacional, con el fin de autorizar y aprobar las contrataciones en la Municipalidad de El Chaltén, y;

Que, a tal efecto, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforma a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
 EL CHALTÉN DECRETA:**

ARTICULO 1°: ADHIERASE al Decreto Provincial N° 0946/18, el cual establece los nuevos montos para autorizar y aprobar adquisiciones de bienes y servicios de las autoridades superiores, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2°: ESTABLECESE la siguiente escala de Autoridades y Funcionarios para autorizar y aprobar contrataciones:

AUTORIDADES	MONTOS QUE PUEDEN AUTORIZAR	
INTENDENTE	MAS DE \$25.000.000	
SEC. DE RECURSOS ECONOMICOS.		HASTA \$25.000.000

AUTORIDADES	MONTOS QUE PUEDEN APROBAR	
INTENDENTE	MAS DE \$25.000.000	
SEC. DE RECURSOS ECONOMICOS.		HASTA \$25.000.000

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, remítase una copia al Honorable Concejo Deliberante, pase a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico - Andrea C Mansilla

DECRETO N°068/2020.

El Chaltén, 27 de Abril de 2020.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 045/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020, la Decisión Administrativa N° 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros del Estado Nacional, la Resolución N° 645/2020 del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho instrumento municipal se adoptaron medidas tendientes a preservar la salud de los habitantes de la localidad, concientizando a la población e instándola a que adopte una serie de medidas restrictivas a su libre circulación como modo de responsabilidad social y ciudadana producto de la situación de emergencia derivada de la pandemia que se ha presentado en el mundo entero; Que esas medidas han tendido a que la población permanezca en sus hogares, evitando la circulación e, incluso, que se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo, salvo necesarias excepciones; Que por DNU N° 355/2020 se determinó que el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", tiene la facultad de disponer, a pedido de los Gobernadores, excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, siempre que medien un pedido por escrito, una previa intervención y asentimiento de la máxima autoridad sanitaria local y que se acompañe el protocolo de funcionamiento correspondiente, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y locales; Que por Resolución N° 645/2020 del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia se aprobó el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, para el levantamiento gradual del aislamiento social, preventivo y obligatorio del que habla el citado DNU; Que esto es así, por cuanto en los considerandos de la Resolución Ministerial se dice "*Que en el marco a lo establecido en el Artículo 2° del DNU 355/20, se propicia Aprobar el Protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, para el levantamiento gradual del aislamiento social, preventivo y obligatorio*"; Que en dicho protocolo se dejó expresado que "*hay localidades de la Provincia donde la enfermedad no da evidencia de haber llegado. Allí puede verse de plantear una circulación local, con un acuerdo muy firme de sostener las conductas de distanciamientos, y teniendo en claro la posibilidad de endurecer nuevamente las medidas frente a la presentación de cuadros sospechosos o casos*";

Que además, se determinó que para el reinicio paulatino de actividades, las localidades serían

divididas por tipos de riesgo -Bajo- Mediano-Alto-, señalando que las localidades donde el virus no se ha manifestado hasta el momento, y que se encuentran cerradas al ingreso de personas sin realizar antes un control, son consideradas como de bajo riesgo, por lo que podrán reiniciar actividades de manera gradual;

Que posteriormente, y por su parte, también en los términos de las facultades otorgadas en el DNU N° 355/2020, el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, por la Decisión Administrativa N° 625/2020, dispuso exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas al desarrollo de obra privada en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, entre otras, determinando que para el ejercicio de la actividad se implemente un protocolo sanitario, que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que asimismo, se dispuso que cada jurisdicción provincial deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de la actividad exceptuada, pudiendo limitar su alcance a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus; Que el Decreto N° 297/2020 en su artículo 10 ha establecido que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en ese instrumento, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar en ejercicio de sus competencias propias; Que en este contexto general normativo descripto, resulta conveniente y oportuno dictar un protocolo de actuación para el desarrollo de la actividad de obras privadas que regule el inicio o la continuidad de las que estaban en curso y debieron ser suspendidas por la prohibición oportunamente dispuesta en el Decreto N° 045/2020 en su artículo 7; Que en este marco, corresponde además delegar facultades de dictar mayores reglamentaciones específicas para cada obra en particular, según sus características, en la Secretaría de Obras y Urbanismo, quien deberá en ellas hacer cumplir las siguientes pautas mínimas que se disponen; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: EXCEPTUASE de la suspensión de actividades dispuesta en el Artículo 7° del Decreto N° 045/2020 a la obras privadas que se realicen dentro del ejido urbano municipal o dentro de la jurisdicción comprendida en el Convenio ratificado entre la Municipalidad de El Chaltén y el Ministerio de Producción, Comercio e Industria, de fecha 21 de Septiembre de 2018, para la habilitación de las actividades que allí se llevan a cabo.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que la actividad deberá realizarse cumpliendo con las siguientes reglamentaciones generales:

a) En cada permiso o habilitación de obra se determinará por la Secretaria de Obras y Urbanismo la dotación máxima de personal de trabajo posible, sin que con ello se aumente la situación de riesgo del trabajador, tomando entre los criterios para determinar el número de trabajadores, el mayor grado de distanciamiento posible entre sí, garantizando una distancia mínima de dos (2) metros.-

b) Antes de un relevo en la operación de las maquinarias o herramientas de trabajo, se desinfectarán los lugares de manipulación, debiendo los encargados de la obra controlar el cumplimiento de tal desinfección y constatar que los operarios usen los guantes de protección correspondientes.-

c) Los elementos de protección contra el coronavirus que utilice el personal deben ser preferentemente descartables y no deben interferir con los EPP necesarios para desarrollar la tarea en forma segura.-

d) Sólo se habilitarán aquellas obras cuyo personal a cargo de su ejecución tenga domicilio en la localidad de El Chaltén y/o haya estado durante los últimos catorce (14) días en aislamiento social, preventivo y obligatorio en la localidad. Para acreditar esta situación la totalidad del personal deberá completar una declaración jurada de salud en la que se indiquen todos sus datos personales de identificación y el domicilio en el que residieron los últimos catorce (14) días.-

e) Será obligatorio para todo el personal el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, en todo momento que dure su jornada de trabajo y durante el trayecto de su domicilio a la obra y a su regreso.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico -Enrique N Rivero – Leticia A Forto

DECRETO N°069/2020.
El Chaltén, 28 de Abril de 2020.

VISTO:

La Nota N° 020/20 con fecha 29 de Abril, presentada por la Tesorera dependiente de la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se solicita la autorización para realizar una transferencia de fondos de la Cuenta Corriente de Recaudación N° 252939855 del Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente de Funcionamiento N°

2939848 del Banco Santa Cruz por el Monto de Pesos Siete Millones con 00/100 (\$7.000.000.000).;Que a tal efecto los fondos mencionados se encuentran disponibles para realizar pagos como parte del normal funcionamiento de la Municipalidad, y;

Que, a tal efecto, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforma a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la transferencia de fondos de la Cuenta Corriente de Recaudación N° 252939855 del Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente de Funcionamiento N° 2939848 del Banco Santa Cruz por el monto de Pesos Siete Millones con 00/100 (\$7.000.000.000), de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a Contaduría y Tesorería, en el Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico - Andrea C Mansilla

DECRETO N°070/2020. Sintetizada
El Chaltén, 29 de Abril de 2020.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CRÉASE una Caja Chica en el ámbito del Departamento Ejecutivo, la cual tendrá por objeto atender con celeridad los gastos necesarios motivados por el ejercicio cotidiano de las tareas que el Intendente desempeña como titular de la Municipalidad de El Chaltén y por la función de representación que la misma conlleva, comprendiendo actividades protocolares.-

ARTÍCULO 2°: FÍJASE en la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000,00) el monto total al que ascenderá la Caja Chica creada por el presente.-

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNASE que no podrán disponerse pagos por erogaciones que individualmente superen la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$8.000,00).-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que la responsabilidad por la administración de la Caja Chica recaerá en la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos.-

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico -Enrique N Rivero – Andrea C Mansilla

LEGISLATIVO - ORDENANZAS

ORDENANZA N°120/2019

El Chaltén 05 de diciembre 2019

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.743 y la Ley N° 3.298 de la Provincia de Santa Cruz;

CONSIDERANDO:

Que es necesario plasmar la adhesión de esta Municipalidad a las leyes Nacionales y Provinciales que propician el derecho a la identidad, la identidad de género, la rectificación registral del sexo, el cambio de nombre entre otros derechos;

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 3.298 que propicia el derecho a la identidad de género.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo de El Chaltén y áreas pertinentes, y cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XVI Sesión Ordinaria del día 05 de Diciembre de 2019 con el siguiente voto de los Concejales presentes:

Concejal Fanny del Milagro Canchi Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: AFIRMATIVO

Concejal Ricardo Javier Compañy Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: AFIRMATIVO

Concejal Valeria Martínez Bloque Encuentro Vecinal: AFIRMATIVO

Concejal Reinaldo Andrés Zella Bloque UPVM Equipo Plural: AFIRMATIVO

Concejal Eladia Cecilia Freyre Bloque Encuentro Vecinal: AFIRMATIVO

Reinaldo A Zella – Eduardo R Monaco

ORDENANZA N°121/2019

El Chaltén 05 de diciembre 2019

VISTO

El artículo n°89 del reglamento interno del HCD;

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito municipal, la iniciativa legislativa popular, redundará en una mayor posibilidad de participación de los vecinos en la discusión de los asuntos públicos; Que la participación ciudadana es una de las fortalezas de nuestro pueblo, por lo cual es imprescindible facilitar medidas que la fortalezcan y promuevan; Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 89° del reglamento interno del Concejo Deliberante “El mecanismo para la implementación, incluyendo la capacitación ciudadana y las formalidades de esta herramienta será debidamente reglamentado en la ordenanza correspondiente” La participación es un elemento esencial de toda sociedad Democrática, ya que permite que la ciudadanía se erija como factor fundamental en la toma de decisiones públicas. Entonces, la participación pública brinda una relación más fluida entre los gobernantes y la sociedad, porque ésta última no sólo se limita a la emisión del sufragio, sino que además, interactúa con sus opiniones e ideas acerca de temas que involucran a todos. La Iniciativa Popular es un canal para que la población participe democráticamente. A través de este instrumento, se busca fortalecer el vínculo entre la comunidad y los gobernantes, y generar espacios de participación que permitan a la sociedad desarrollarse y fortalecer su responsabilidad ciudadana, haciendo aportes para mejorar la realidad común. Que es necesario adecuar la legislación vigente en la materia, porque la dinámica de la sociedad exige su permanente actualización, y por qué para poder consolidar mecanismos de esta índole, se debe realizar la reglamentación requerida para su procedimiento y formalización institucional.

**POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL
CHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Reglamento para la participación ciudadana a través de la Iniciativa Popular que se adjuntará como Anexo I y Anexo II y será parte inseparable de esta ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Refrendará la presente Ordenanza el secretario Legislativo del HCD, Dn. Eduardo Mónaco.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a la comunidad en General, y cumplido ARCHÍVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XVI Sesión Ordinaria del día 05 de Diciembre de 2019 con el siguiente voto de los Concejales presentes:

Concejal Fanny del Milagro Canchi Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: AFIRMATIVO
Concejal Ricardo Javier Compañy Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: AFIRMATIVO
Concejal Valeria Martínez Bloque Encuentro Vecinal: AFIRMATIVO
Concejal Reinaldo Andrés Zella Bloque UPVM Equipo Plural: AFIRMATIVO
Concejal Eladia Cecilia Freyre Bloque Encuentro Vecinal: AFIRMATIVO

Reinaldo A Zella – Eduardo R Monaco

ORDENANZA N°122/2019

El Chaltén 05 de diciembre 2019

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Ley N° 55.

La Ley Provincial N° 2654 del Código de Edificación, Uso de Suelo de la Jurisdicción de El Chaltén.

Las Ordenanzas N° 1/16 y N° 21/16, de adhesión a la Ley Provincial N° 2654.

La Ordenanza N° 30/16 de Limpieza, Ordenamiento y Protección del medio Ambiente de la localidad de El Chaltén.

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas N° 1/2016 y 21/2016 (adhiriendo y prorrogándola Ley Provincial N°2654, Código de Edificación, Uso y División de Suelo de la Jurisdicción de El Chaltén), considera a las veredas como espacio de transición entre el derecho dominial de espacio público y espacio privado, estando sometido a las reglamentaciones urbanísticas, y en tal carácter se impone como carga pública a los vecinos frentistas en lo que se refiere a costos de construcción, limpieza y mantenimiento.

Que el inciso 1.2 del Capítulo 1 del Anexo I a la Ley Provincial N° 2654 define a las veredas como la “franja de vía pública destinada a la circulación peatonal”.

Que el inciso 3.2 del Capítulo 3 del mismo Anexo establece, entre las generalidades de las veredas, las pendientes, los materiales, las dimensiones, los accesos vehiculares y el espacio verde que las veredas deben cumplir.

Que el Capítulo 3 del Anexo I de la Ley Provincial N° 2654 incluye los croquis de cómo deben ser las veredas en las avenidas Lago del Desierto, San Martín y Antonio Rojo, como también las figuras para cuatro vías secundarias.

Que la Existencia de las veredas no sólo es una cuestión estética sino también de comodidad y seguridad de los peatones.

Que por la falta y el estado de las mismas obliga al transeúnte a utilizar la calle, convirtiéndose así en un riesgo vial para los conductores vehiculares.

Que en tal sentido una alternativa válida de rápida solución es emprender la reparación y/o construcción a través de la gestión municipal.

POR ELLO:

**EN USO DE LAS FACULTADES
CONFERIDAS POR LA LEY EL CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo N° 1: Créase el Programa Municipal “Chaltén Camina Seguro” orientado a la reparación y/o construcción de veredas en la localidad de El Chaltén.

Artículo N° 2: Todo propietario, poseedor de inmueble, baldío o edificación con frente a la vía pública en el cual la Municipalidad de El Chaltén pueda darle línea y nivel definitivo está obligado a construir y/o conservar su frente, conforme lo establecen el Código de Edificación vigente y la Ordenanza N°30/2016 de Limpieza, Ordenamiento y Protección del Medio Ambiente.

Artículo N°3: El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) determinará la Autoridad de Aplicación, la que elaborará los Proyectos para ser implementados, mediante el mecanismo que considere pertinente, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo N° 4: El DEM relevará el estado de las veredas en las diferentes áreas de la localidad, y confeccionará un padrón de todas las propiedades que carezcan de veredas o que las tengan con deterioros que superen el 50 (cincuenta por ciento) de su extensión. Dicho Padrón determinará los propietarios o poseedores que quedarán incorporados al presente programa.

Artículo N° 5: De acuerdo al estado de veredas relevadas y empadronadas, el DEM notificará en forma fehaciente al propietario o poseedor frentista, si quedare incorporado al Programa “Chalten Camina Seguro”.

Artículo N° 6: Cuando se comprobara que el mal estado de las veredas se debe a la falta o deficiencia de reparaciones en las mismas tras la realización de obras ejecutadas por terceros, sean éstos provinciales, nacionales, privados o entidades concesionarias de servicios públicos municipales, el DEM intimará al responsable de la rotura, en un plazo máximo de 15 días corridos, proceda a su reparación.

Artículo N° 7: Las veredas existentes al momento de la sanción de la presente Ordenanza, que no cumplan con las especificaciones del Código de Edificación Vigente, tendrán que adaptarse para cumplir con la presente Ordenanza.

Artículo N° 8: Las obras realizadas por cuenta de la Municipalidad de El Chaltén, será con cargo al propietario o poseedor frentista, quedarán como dominio público municipal sin cargo para la municipalidad, sin por ello afectar la responsabilidad del frentista para con la limpieza, mantenimiento, o construcción de la misma.

Artículo N° 9: El propietario o poseedor frentista deberá pagar junto al impuesto Inmobiliario Municipal la Contribución por mejoras correspondiente mediante alguna de las formas siguientes:

- a) Contado: dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación,

una vez recibida la obra en forma definitiva.

- b) En Plazos: En cuotas mensuales consecutivas a partir de los treinta (30) de recibida la obra en forma definitiva, plan que no deberá ser menor a tres (03) cuotas, ni mayor a treinta y seis (36) cuotas.

- c) La reglamentación de la presente Ordenanza deberá determinar el cargo a transferir al propietario o poseedor, debiendo este reflejar el valor mínimo del mercado.

Artículo N° 10: La Municipalidad verificará mediante estudios socioeconómicos, los casos de aquellos propietarios frentistas que tengan notorias dificultades para afrontar el costo de la obra. En aquellos casos verificados fehacientemente, la Municipalidad podrá facilitar exenciones o planes de pagos especiales.

Artículo N° 11: Los trabajos que corresponda efectuarse a través del presente programa deberán ajustarse a las condiciones y requisitos establecidos por la normativa técnica vigente en la materia.

Artículo N° 12: Previo a la iniciación de las obras contempladas en la presente, el DEM publicará en el Boletín Oficial Municipal un aviso bajo el título “Programa Chaltén Camina Seguro”, el que contendrá nombre y tramo de las calles en las que se ejecutarán las obras, el nombre de la empresa responsable y los montos y plazos de la obra. Constará en el mismo el nombre y apellido de los propietarios o poseedores de los inmuebles afectados a las mismas. El cumplimiento de este requisito deberá ser acreditado en el pertinente expediente y es condición necesaria para la iniciación de las obras.

Artículo N° 13: Los gastos que se originen en la ejecución de las obras se imputarán a la Partida PRESUPUESTARIA “Trabajos Públicos- Construcción de Bienes de Dominio Público” del Presupuesto Municipal en vigencia.

Artículo N° 14: Créase la Sub-Partida “Contribución de Mejoras-Veredas” en “Ingresos No Tributarios” del Presupuesto Municipal en vigencia, donde se imputarán los ingresos derivados de la presente Ordenanza.

Artículo N° 15: Queda facultado el Departamento Ejecutivo para efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para llevar a cabo las obras.

Artículo N° 16: Refrendará la presente Ordenanza, el Secretario Legislativo, Don Eduardo Mónaco.

Artículo N° 17: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a las áreas correspondientes, Publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, Archívese.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XVI Sesión Ordinaria del día 05 de Diciembre de 2019 con el siguiente voto de los Concejales presentes:

Concejal Fanny del Milagro Canchi Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**
 Concejal Ricardo Javier Compañy Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**
 Concejal Valeria Martínez Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**

Concejal Reinaldo Andrés Zella Bloque UPVM Equipo Plural: **AFIRMATIVO** Concejal Eladia Cecilia Freyre Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**

Reinaldo A Zella – Eduardo R Monaco

ORDENANZA N°124/2020

El Chaltén 23 de Abril 2020

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.541 publicada en el Boletín Oficial el 23 de diciembre de 2019 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública;

El Decreto Nacional N° 260/2020 del 12 de marzo, y todos sus decretos modificatorios y complementarios, de Ampliación de Emergencia Sanitaria por la declaración de pandemia al CoViD-19, nuevo coronavirus, por la Organización Mundial de la Salud;

El Decreto Nacional N° 297/2020 del 19 de marzo, y todos sus decretos modificatorios y complementarios, que estableció las pautas del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por la declaración de pandemia al CoViD-19, nuevo coronavirus, que se extienden desde el 20 de marzo hasta el 26 de abril inclusive; La Ley Provincial N° 3.693 publicada en el Boletín Oficial el 17 de Marzo de 2020, ratificando el Decreto Provincial N° 273/2020 publicado en Boletín Oficial el 13 de marzo de 2020, y todos sus decretos modificatorios y complementarios, de declaración de Estado de Emergencia Sanitaria en la provincia de Santa Cruz; El Decreto Provincial N° 301/2020 publicado en el Boletín Oficial el 20 de Marzo de 2020, y todos sus decretos

modificatorios y complementarios, que adhieren a las medidas establecidas desde el estado Nacional con respecto al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

El Decreto Provincial N° 314/2020 publicado en el Boletín Oficial el 27 de marzo de 2020, donde se declara la Emergencia Económica y Comercial en la provincia de Santa Cruz, debido al cese de la actividad comercial desde mediados del mes de marzo; El Decreto Municipal N° 43/2020 del 14 de marzo, y todos sus decretos modificatorios y complementarios, adhiriendo a la declaración de Emergencia Sanitaria en la Provincia y a las medidas establecidas por los Estados Nacional y Provincial en cuanto a las pautas del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por la declaración de pandemia al CoViD-19, nuevo coronavirus;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la Emergencia Pública sancionada en el mes de diciembre de 2019, declara la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social en el territorio de la República Argentina hasta el 31 de diciembre de 2020; Que dicha Emergencia Pública resulta de las medidas económicas neoliberales adoptadas desde el 10 de diciembre de 2015 hasta el 10 de diciembre de 2019 el proyecto del Ing. Mauricio Macri, donde se adoptó una transferencia de los recursos del Estado Nacional para beneficiar a los sectores más acomodados de la Argentina en detrimento de la sociedad toda; Que parte de esas políticas llevaron al Estado Argentino a negociar una vez más con el Fondo Monetario Internacional, endeudando el futuro de varias generaciones de argentinos y complicando el presente de diversos sectores económicos, industriales y comerciales de nuestro país; Que la apertura de las importaciones junto a la liberación de la moneda estadounidense, que llevó a la devaluación del peso argentino y a una inflación que no se repetía desde hace décadas, significó la desaparición de decenas de miles de pequeñas y medianas empresas, y afectó muy seriamente al sector industrial, provocando los peores años de la industria argentina en mucho tiempo; Que la transferencia de recursos desde los sectores más vulnerables hacia las corporaciones nacionales y multinacionales se vio ejemplificada en el descomunal aumento de las tarifas de todo el sector energético de nuestro país, que vio su reflejo en los miles de argentinos que cayeron en la pobreza; Que en este marco de Emergencia

Pública en la República Argentina, con economías regionales y locales debilitadas por la baja del poder adquisitivo de las personas y las familias, con pérdidas de empleos genuinos que permitan un mayor consumo y reactiven la economía, y con la citada transferencia de recursos hacia empresas de servicios por parte de las familias argentinas, la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 el brote del nuevo coronavirus (CoViD-19) como una pandemia, que llevó a los diferentes países del mundo a abordar la Emergencia Sanitaria con medidas de riguroso control cívico; Que en este marco, y a través del Decreto Nacional N° 260/2020 se estableció la ampliación de la Emergencia Sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541 por el plazo de un año, extendiéndose hasta el 12 de marzo de 2021; Que asimismo, por Ley Provincial N° 3.693, ratificando el Decreto Provincial N° 273/2020 de la Gobernadora Kirchner, se declara la Emergencia Sanitaria en el territorio de la provincia de Santa Cruz por 180 días; Que asimismo, en el artículo N° 9 del Decreto Nacional N° 260/2020 de fecha 12 de marzo, ya se preveía la suspensión, por el término de 30 días los vuelos internacionales y posteriormente se suspendió todo tipo de vuelos dentro del territorio de nuestro país, provocando una caída abrupta de todo tipo de actividades turísticas, principal industria generadora de trabajo en nuestra localidad; Que mucho antes de la declaración de pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y las posteriores medidas de Aislamiento Social y Preventivo, se preveía una situación delicada de las economías regionales y locales; Que esta situación de recesión económica se vio afectada aún más por la evolución de la pandemia del nuevo coronavirus (CoViD-19), ya que junto a esto se intensificaron los controles por parte de los Estados Nacional, Provinciales y Municipales; Que una de esas medidas se reflejó con el Decreto Nacional N° 297/2020 donde se estableció la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y que la provincia de Santa Cruz y el municipio de El Chaltén acompañaron, y junto a esta medida a cada una de las decisiones del Estado Nacional y Provincial en cuanto a priorizar el cuidado de la salud de las personas de nuestro país, nuestra provincia y nuestra localidad; Que posteriormente y a través del Decreto Nacional N° 325/2020 se prorrogó la medida de aislamiento social hasta el 12 de abril inclusive en todo el territorio de la República Argentina, medida también acompañada por decisiones provinciales y municipales;

Que a raíz del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el sector comercial se vio afectado gravemente y precisó de medidas emergentes por parte de la provincia de Santa Cruz, que estableció por Decreto Provincial N° 314/2020 la Emergencia Económica y Comercial por noventa (90) días; Que una vez superadas las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, es necesaria la aplicación de políticas públicas tendientes a la reactivación de la economía local, teniendo en cuenta el futuro de El Chaltén, dotando en un primer momento de todo los esfuerzos por parte del Estado para la generación de empleos, como así también de herramientas y financiamiento hacia aquel sector de los emprendimientos productivos y comerciales; Que el presente Programa Municipal se crea con la intención de recuperar la economía local a través de la acción inmediata del Estado con proyectos de obras públicas de corto plazo de ejecución, proyectos de financiación para el sector comercial y emprendedor y los diversos proyectos propiciando garantizar derechos, mejorar el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°– Créase el Programa Municipal de Obras Públicas y Fomento de la Actividad Económica y la Producción denominado “Chaltén Trabaja y Produce” en el ámbito de la Municipalidad de El Chaltén que estará vigente durante el año 2020 pudiendo ser prorrogado por un año.

ARTÍCULO 2° –El Programa “Chaltén Trabaja y Produce” ejecutará proyectos aprobados por el Ente Ejecutor del Programa, integrado por el Intendente Municipal y los Secretarios del Gabinete Municipal.

ARTÍCULO 3°–La Autoridad de Aplicación del Programa Municipal “Chaltén Trabaja y Produce” será la Secretaría de Gobierno a través de un Área Coordinadora.

Serán funciones del Área Coordinadora llevar adelante la elaboración y presentación de los proyectos que deberán contener una Memoria Descriptiva, una Definición Técnica y la cantidad de nuevos trabajadores a emplear, como así

también un estudio del impacto físico de la Obra y sus posibles proyecciones. Una vez aprobados por el Ente Ejecutor del Programa, el Área deberá realizar el seguimiento del mismo.

Asimismo, el Área llevará adelante un trabajo de Observatorio Municipal de Empleo y Actividad Económica, cuya función principal será la formulación de informes estadísticos de los sectores laboral, productivo y emprendedor de la localidad, y la cuantificación y cualificación de los proyectos alcanzados por el Programa “Chaltén Trabaja y Produce”.

ARTÍCULO 4º– El objeto del Programa “Chaltén Trabaja y Produce” consiste en reactivar la economía local generando empleo y capacitaciones, y deberá llevar adelante proyectos asociados al sector de la construcción, mantenimiento y embellecimiento, proyectos para fomentar la producción de pequeños y medianos emprendimientos, proyectos de capacitaciones a los sectores del trabajo formal e informal, pequeños y medianos emprendedores y personas que deseen mejorar sus competencias laborales, emprendimientos y/o garantizar sus derechos al acceso de las políticas públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales.

ARTÍCULO 5º– Dichas tareas serán de carácter temporal y paliativo, no generando un lazo de continuidad y siendo requisito para ser incluido en este plan la simple demostración de ser desocupado/a

ARTÍCULO 6º– Autorizar al Sr. Intendente de El Chaltén a firmar convenios específicos que generen financiación para la puesta en marcha de cualquier proyecto enmarcado en lo normado en el artículo 4º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º–Autorizar a la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén a crear partidas presupuestarias y/o reasignar las partidas presupuestarias aprobadas en el Presupuesto 2019 para la realización de obras públicas (5 trabajos públicos), las partidas presupuestarias aprobadas en el Presupuesto 2019 para el apoyo a emprendimientos productivos (7.1.8 transferencias a cooperativas; 7.1.9 transferencias a empresas privadas), las partidas presupuestarias aprobadas en el Presupuesto 2019 para capacitaciones (3.4.5 capacitación), y todo aquel financiamiento de obras y servicios públicos, apoyo a emprendimientos y fondos para capacitaciones existentes o a conveniar, ya sean con el Estado Provincial, Nacional u organismos internacionales, tendientes a dotar del financiamiento y presupuesto inicial del Programa

“Chaltén Trabaja y Produce” para la puesta en marcha de los proyectos que resulten ser aprobados por el Ente Ejecutor.

ARTÍCULO 8º–Los proyectos de Obra Pública deberán respetar las siguientes pautas:

Realizarse a través de trabajadores autónomos, monotributistas o trabajadores informales que podrán pertenecer a diversas entidades de la comunidad y que se encuentren legalmente constituidas tales como Cooperativas, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o MiPyMEs radicadas en la localidad.

Tener en cuenta el principio de paridad de género. Llevar adelante un proceso de participación y, en los casos de ser posible, capacitación inicial, que promueva la participación de la comunidad en el PROGRAMA “Chaltén Trabaja y Produce”, y especialmente en los proyectos referidos a Obra Pública.

Ejecutarse en un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días.

Proceder de acuerdo a Ley de Información Pública y de Obras Públicas en cuanto a las publicaciones de todo lo actuado a través del Boletín Oficial y la implantación de la cartelera de Obra Obligatoria en los predios donde se implanten las mismas.

ARTÍCULO 9º–Los proyectos de Financiación de Pequeños y Medianos Emprendimientos deberán respetar las siguientes pautas:

Realizarse a través de personas físicas o jurídicas establecidas en la localidad. Podrán presentar proyectos entidades de la comunidad y que se encuentren legalmente constituidas tales como Cooperativas, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o MiPyMEs radicadas en la localidad.

Tener en cuenta el principio de paridad de género. Llevar adelante un proceso de selección transparente y, en los casos de ser posible, capacitaciones comunes en los procesos de emprendedurismo y que promueva la participación de la comunidad en el PROGRAMA “Chaltén Trabaja y Produce”, y especialmente en los proyectos referidos a Financiación de Pequeños y Medianos Emprendimientos.

Ejecutar la aprobación o denegación de los proyectos en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de recibida la solicitud de aplicación al programa.

Proceder de acuerdo a Ley de Información Pública en cuanto a las publicaciones de todo lo actuado a través del Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10°–Los proyectos de capacitación apuntados a los sectores del trabajo formal e informal, pequeños y medianos emprendedores y personas que deseen mejorar sus competencias laborales, emprendimientos y/o garantizar sus derechos al acceso de las políticas públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, podrán ser ejecutados por la Secretaría de Gobierno o del Área Coordinadora del Programa y no precisarán de la aprobación del Ente Ejecutor.

ARTÍCULO 11° – Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 2da Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 23 de abril de 2020.

Concejal Compañy Ricardo Javier Bloque Frente de Todos: Afirmativo. Concejal Durán, Jesica Natalia Bloque Frente de Todos: Afirmativo.

Concejal García Canto, Diego Bloque Frente de Todos: Afirmativo. Concejal Marangelli, Antonella Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo. Concejal Sánchez, Ricardo Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo.

Jesica N Duran – María E Corbalán

ORDENANZA N°126/2020

El Chaltén 23 de Abril 2020

VISTO:

La Ley Provincial de Santa Cruz N° 55; La Ord. N°111/HCDCh/2019; y:

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza del HCDCH N°111/2019 se exime del cincuenta por ciento (50%) de los impuestos y tasas municipales a “a todos los empleados municipales, de planta permanente o contratados, jubilados y pensionados -Nacionales y/o Provinciales- y personas con discapacidad, y aquellos ciudadanos contribuyentes que residan en la localidad de El Chaltén y certifiquen su condición laboral y demuestren ingresos por debajo de la canasta básica publicada por la Secretaria de comercio, Producción y Sanidad.”

Que entre los antecedentes deliberativos de la norma en cuestión, se encuentra el Acta de la reunión de Comisión de Economía, Presupuesto y Cuentas (trabajo, comercio e industria), de fecha 9 de octubre de 2019, folios 128, 129 y 130;

Que en el seno de dicha Comisión se emitió dictamen aprobado por unanimidad, en el cual quedó expresado que se eximirá con el 50% de los impuestos y tasas a los empleados municipales enmarcados entre las categorías 10 y 19, buscando unificar el requerimiento con todos los contribuyentes que certifiquen ingresos por debajo de la canasta básica publicada por la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad de El Chaltén;

Que al momento de dejar plasmado lo aprobado en Comisión se ha cometido algún error de redacción u omisión que altera el espíritu de la misma, amén de las eventuales impugnaciones que pudiera sufrir la normativa por cuestiones vinculadas a la igualdad y no discriminación entre los empleados municipales (en cualquiera de sus modalidades de contratación y categorías) y el resto de los contribuyentes;

Que no obstante lo expuesto, es menester dar un alivio impositivo a todos los contribuyentes de nuestro pueblo de menores recursos, que ven su economía afectada por un marco inflacionario tanto de productos como de servicios básicos;

Que es importante asegurar los recursos propios del Municipio, sosteniendo la recaudación impositiva entre aquellos contribuyentes que sí tienen capacidad de pago;

Que parte de lo recaudado por el Municipio se utiliza para asistir a los vecinos que más lo necesitan a través de las áreas específicas que así lo determinen;

Que las facultades conferidas a los cuerpos legislativos locales en materia tributaria y fiscal son ampliamente reconocidas en los distintos ordenamientos jurídicos vigentes en cada jurisdicción, potestad que en Santa Cruz emana de la ley citada también en el Visto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: MODIFÍQUESE el Artículo N° 1 de la Ordenanza N°111 de "Eximición del 50% de los Impuestos Municipales", que quedará redactado de la siguiente manera:

"EXIMIR del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de impuestos y tasas municipales a todo contribuyente de la Municipalidad de El Chaltén que demuestre ingresos por debajo de la canasta

básica alimentaria publicada por la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad para una familia tipo, y a personas con certificado de discapacidad."

ARTÍCULO N°2: PÓNGASE en vigencia la presente modificación a partir del 1ro de enero de 2021.

ARTÍCULO N°3: REFRENDARÁ la presente ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante, debiendo correlacionarse adecuadamente la norma modificada como así la que por medio de la presente se sanciona, a fin de obtener un único texto ordenado tendiente a simplificar su lectura e interpretación por parte de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO N°4: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, a la Secretaría de Recursos Económicos, al Tribunal de Cuentas de Santa Cruz, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 2da Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 23 de abril de 2020.

Concejal Compañy Ricardo Javier Bloque Frente de Todos: **Afirmativo**. Concejal Durán, Jesica Natalia Bloque Frente de Todos: **Afirmativo**.

Concejal García Canto, Diego Bloque Frente de Todos: **Afirmativo**. Concejal Marangelli, Antonella Bloque Encuentro Vecinal: **Afirmativo**. Concejal Sánchez, Ricardo Bloque Encuentro Vecinal: **Afirmativo**.

Jesica N Duran – María E Corbalán
